

ACTA 5-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número cinco del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves 8 de marzo de dos mil dieciocho, a las quince horas con diez minutos, en la Sala de Sesiones, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,	Rector (Preside).
Emmanuel González Alvarado,	Decano, Sede Central.
Luis Enrique Restrepo Gutiérrez,	Decano, Sede de San Carlos.
Roque Dávila Ponce,	Decano, Sede de Guanacaste.
Edith Lamas Aparicio,	Decana a.i, Sede del Pacífico.
Sergio Ramírez García,	Representante, Sector Administrativo.
Manuel Campos Aguilar	Representante suplente, Sector Docente.
Marvin Gerardo Segura Trejos,	Representante, Sector Docente.
Álvaro Valverde Palavicini,	Representante, Sector Productivo.
Francisco Lobet Rodríguez,	Representante, Sector Productivo.
Ricardo Ramírez Alfaro,	Director Ejecutivo, Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

VICERRECTORES

Doris Aguilar Sancho,	Directora General de la Administración con rango de Vicerrector.
Marisol Rojas Salas,	Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Katalina Perera Hernández	Vicerrectora de Docencia.
Francisco Romero Royo,	Vicerrector de Investigación y Transferencia.

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Patricia Calvo Cruz,	Representante, Sector Docente.
Laura Venégas Umaña,	Representante, Sector Docente.
Rodney Cordero Salas,	Decano, Sede de Atenas.
Ólger Fabián Chaves Sánchez,	Representante Suplente, Sector Estudiantil.
Luis Fernando Chaves Gómez,	Vicerrector de Extensión y Acción Social.

INVITADOS

Adriana Brenes Porras, Mario Castro Ramírez,	Jefe, Unidad de Ingeniería y Arquitectura. Ingeniero, Unidad de Ingeniería y Arquitectura.
Carlos Navarro Rodríguez,	Ingeniero Civil, Unidad de Ingeniería y Arquitectura.
Jonathan Morales Herrera, Florindo Arias Salazar, Julio Pérez Hernández,	Director, Asuntos Jurídicos. Director de la Proveeduría Institucional. Unidad de Infraestructura, Proveeduría Institucional.
Ismael Arroyo Arroyo, Marileth Soto Abarca,	Director, Gestión Financiera. Responsable, Formulación Presupuestaria.
Luis E. Méndez Briones,	Secretario.

El señor Rector comprueba el Quórum de Ley y procede a abrir la Sesión Ordinaria 5-2018, con el Orden del Día establecido en la Convocatoria, el cual se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

Artículo 1. Aprobación del Acta 3-2018 del 22 de febrero del 2018.

Artículo 2. Aprobación del Acta 4-2018 del 2 de marzo del 2018.

CAPÍTULO II. INFORME DEL SEÑOR RECTOR

Artículo 3. Proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y xxx para el patrocinio de Becas o Ayudas Económicas Estudiantiles

Artículo 4. Solicitud de MIDEPLAN sobre el aseguramiento de viabilidad y factibilidad del proyecto de financiamiento BCIE-UTN.

Artículo 5. Modificación Presupuestaria No.2-2018. Referencia R-139-2018.

CAPÍTULO III. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 6. Modificación a los principios orientadores y políticas curriculares, presentado por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio VDOC-116-2018.

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL UNIVERSITARIA

Artículo 7. Propuesta de modificación al Reglamento de Matrícula de Estudiantes Regulares, presentado por la Dirección General Universitaria mediante oficio DGAU-039-2018.

Artículo 8. Informe técnico solicitado sobre los diseños de los Planos de la Sede de San Carlos, presentado por la Dirección General Universitaria.

CAPÍTULO I. MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA

Artículo 1. Modificación al Orden del Día, para adicionar dos nuevos temas.

El señor Rector solicita se modifique el Orden del Día, para adicionar dos temas que no fueron agendados y, que por el criterio de oportunidad y la importancia y relevancia de los mismos se presentan ante el Consejo Universitario, para que sean valorados, para su conocimiento, después del artículo 7 del orden establecido en la agenda remitida, los temas son los siguientes:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA).
- Venta de publicación y traducción con la Editorial de Universidad de Cambridge, Reino Unido, con el objetivo de obtener los derechos de publicación de la edición en el idioma español del último libro del conocido autor Fritjof Kapra "The systems view of life: A unifying vision", en coautoría con el Sr. Pier Luigi Luisi.

Se acuerda.

ACUERDO 1-5-2018. "Aprobar la modificación del Orden del Día con el objetivo de adicionar dos nuevos temas revestidos de importancia y relevancia, los cuales serán conocidos en el capítulo de asuntos varios mediante los siguientes artículos:

- a. Artículo 8. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA).**
- b. Artículo 9. Venta de publicación y traducción con la Editorial de Universidad de Cambridge, Reino Unido, con el objetivo de obtener los derechos de publicación de la edición en el idioma español del último libro del conocido autor Fritjof Kapra "The systems view of life: A unifying vision", en coautoría con el Sr. Pier Luigi Luisi" ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 2. Segunda modificación al Orden del Día.

El señor Rector solicita se modifique el Orden del Día de la siguiente manera:

Posponer la aprobación del Acta 3-2018, incluida en artículo 1 del Orden del Día remitido, para que ésta sea conocida y aprobada en la siguiente sesión y aprobar el Acta 4-2018, una vez que sea adelantado, conocido y discutido el **Artículo 8**; denominado "Informe técnico solicitado sobre los diseños de los Planos de la Sede de San Carlos", presentado por la Dirección General Universitaria. Posponer para ulteriores sesiones ordinarias el "Proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y xxx para el patrocinio de Becas o Ayudas Económicas Estudiantiles".

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitudes del señor Rector de posponer la aprobación del artículo 1, correspondiente a la aprobación del Acta 3-2018 para la siguiente sesión y aprobar el Acta 4-2018, una vez que sea adelantado, conocido y discutido el Artículo 8 "Informe técnico solicitado sobre los diseños de los Planos de la Sede de San Carlos, presentado por la Dirección General Universitaria.

Posponer para ulteriores sesiones ordinarias "Proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y xxx para el patrocinio de Becas o Ayudas Económicas Estudiantiles".

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-5-2018. "a. Posponer la aprobación el Acta 3-2018, para que ésta sea conocida y aprobada en la siguiente sesión ordinaria y someter a discusión y aprobación el Acta 4-2018, una vez que sea adelantado, conocido y discutido el Artículo 8; denominado "Informe técnico solicitado sobre los diseños de los Planos de la Sede de San Carlos, presentado por la Dirección General Universitaria". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

b. Posponer el Informe del Rector, el tema agendado titulado "Proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre la UTN y xxx para el patrocinio de Becas o Ayudas Económicas Estudiantiles", para futuras sesiones ordinarias según corresponda". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 3. Informe técnico solicitado sobre los diseños de los Planos de la Sede de San Carlos, presentado por la Dirección General Universitaria.

El señor Rector da la más cordial bienvenida a los señores: Adriana Brenes Porras, Jefe, Unidad de Ingeniería y Arquitectura, Mario Castro Ramírez, Ingeniero electromecánico, Carlos Navarro Rodríguez, Ingeniero Civil, Florindo Arias Salazar, Director, Proveeduría Institucional, Julio Pérez Hernández, Unidad de Infraestructura, Proveeduría Institucional y Jonathan Morales Herrera, Director, Asuntos Jurídicos.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que el Informe técnico solicitado sobre los diseños de los Planos de la Sede de San Carlos, presentado por la Dirección General Universitaria en la sesión anterior, se muestra de manera ampliada y con los responsables de su análisis y elaboración.

Solicita a la señora Adriana Brenes Porras iniciar con la presentación.

La señora Adriana Brenes hace referencia al Análisis de los hechos generados, posterior a la adjudicación del edificio de aulas y comedor de la sede San Carlos, el cual explica ampliamente.

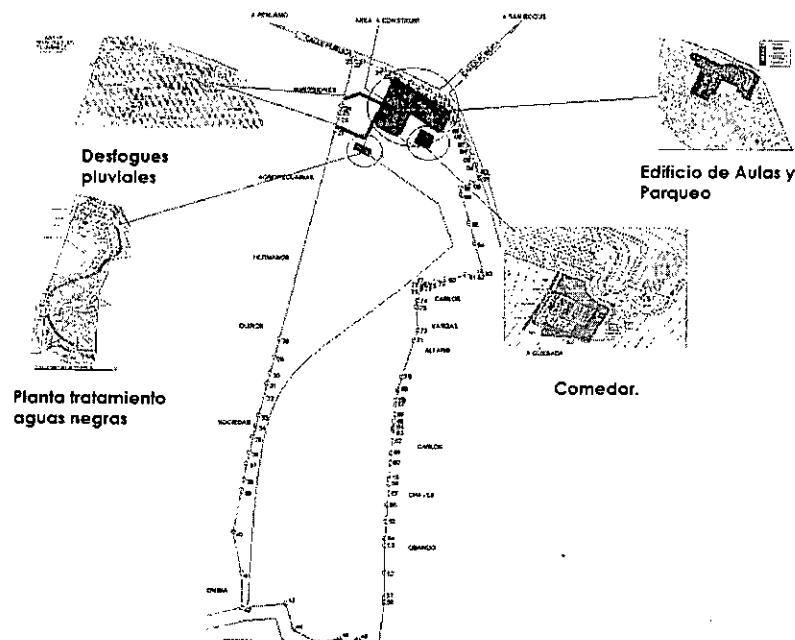
El señor Julio Pérez Hernández manifiesta que:

- El Consejo Universitario, mediante acuerdo N° 176-2012 del 01 de agosto de 2012 adjudicó la licitación pública 2012LN-000001-UTN para la "Contratación de Servicios de Ingeniería por Demanda" a la empresa INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL POÁS S.A.; en el cual se constituyó un contrato por cuantía inestimable, pagadero de acuerdo a las tarifas vigentes del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
- Mediante Orden de Compra N° 4532 del 27 de enero de 2015 se contrató la elaboración del DISEÑO DEL EDIFICIO DE AULAS de la Sede San Carlos por un monto de ¢148.500.000,00.
- En la Orden de Compra N° 6163 del 27 de abril de 2016 se contrató la elaboración del DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO de la Sede San Carlos por un monto de ¢9.750.000,00.
- Mediante Orden de Compra N° 6380 del 27 de abril de 2016 se contrató la elaboración del DISEÑO DEL COMEDOR de la Sede San Carlos por un monto de ¢14.543.379,00.
- Para la Construcción del EDIFICIO DE AULAS se tramitó una licitación pública, la cual fue refrendada por la Contraloría General de la República, en el mes de setiembre de 2017. Por su parte, la licitación del COMEDOR se adjudicó en julio de 2017.
- Siendo que se encontraban adjudicados y refrendados los proyectos de Construcción del Edificio de Aulas, Comedor y ya en ejecución el nuevo contrato de Servicios de Ingeniería por Demanda, la Proveduría realiza traslado de la documentación contractual a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, con el fin que se estudie el proyecto previo a su inicio.

La señora Adriana Brenes Porras informa que:

- La Unidad de Ingeniería y Arquitectura realiza el análisis de dicha documentación técnica como parte del requerimiento básico para el proceso de fiscalización de obra constructiva que se avecinaba.

- Simultáneamente se entrega la misma información técnica a la empresa consultora Norte y Sur Arquitectos los cuales fungirían como inspectores de dichos proyectos.
- Ambas unidades técnicas detectan diversos aspectos imprecisos en planos constructivos por lo cual se decide realizar un estudio puntual de los mismos, solicitado a través del INAR-085-2017 del 17 de octubre. El mismo desemboca en el informe técnico entregado por la empresa consultora Norte y Sur Arquitectos el 13 de noviembre del 2017.



Observaciones al comedor

- En apariencia, el edificio está ubicado casi un piso abajo sobre el nivel de calle, por lo cual el ingreso principal tiene una pendiente superior al 30%.
- No existe un acceso vehicular que permita el ingreso de suministros al área de cocina.
- El edificio tiene un muro 6,3 m de altura, no obstante, el edificio no llega a nivel de calle por lo cual se presume que podrían existir problemas de pendientes con las tuberías de conexión a la planta de tratamiento, las cuales no se presentan en planos.

- La losa de fundación aparenta ser insuficiente en estructura.
- No indica relleno estructural para cimentar el edificio que está ubicado a más de 6 m del nivel natural del terreno.
- El voltaje primario en la zona es 24.9 kV y no 34.5kV como se indica.

Observaciones a la planta de tratamiento

- Al no contar con el levantamiento topográfico total del área, se consultó sobre el método para el diseño del recorrido de la tubería sanitaria (por gravedad y por impulsión) que sale de la planta de tratamiento.
- En el diseño se evidencian zonas de la tubería sanitaria y pozos de aguas negras que quedan expuestos en algunos tramos del recorrido.
- El sistema no cuenta con diseño de agua potable y aguas pluviales.
- En los lugares en donde hay muros de retención, no se aprecian detalles ni indicaciones de tuberías de drenajes en muros.
- El voltaje primario es incorrecto.
- El diagrama unifilar y la planta de distribución eléctrica es diferente al tablero eléctrico.
- La planta de tratamiento no está conectada a ningún edificio.
- No se visualiza camino de acceso a la planta de tratamiento.

Edificio de aulas y parqueos

- Diferencias significativas entre los planos visados por las instituciones revisoras de planos y los adjudicados, entre ellas: cambio en diseño de cubiertas, diseño interno de escaleras, diseño de parqueo, acceso principal al edificio.
- El edificio no indica la relación en cuanto al nivel de piso y las curvas de nivel y a su vez con el nivel del parqueo.
- Según se interpreta, el nivel de pendiente de las calles y de las áreas de estacionamiento están entre un 15% de las que existen y 18% de las pendiente.
- En el estacionamiento, aparece un martillo vehicular que parece requerir muros de contención, los cuales no están definidos.
- En los niveles 1,2,3,4,5 se ubican al final de los pasillos, buques abiertos en fachadas que no evidencian protección al ingreso del agua de lluvia, existiendo en esa área los descansos de escaleras.

- El agua de lluvia ingresa al edificio por las aperturas en el techo, no obstante, no se indica cómo se controla la misma en el área de corredores y escaleras y como se evacua la misma en nivel del piso.
- Se debe revisar los niveles de acceso al edificio desde las plazas de acceso exterior, con el fin de evitar el ingreso de agua de lluvia al edificio.
- Los desfogues pluviales visibles en planos, descargan las aguas al terreno colindante, siendo esto contrario a toda la legislación vigente y a la misma Resolución de SETENA al otorgar la viabilidad ambiental para este proyecto.
- La carga de los circuitos eléctricos no coinciden en tableros con lo presentado en planos de distribución.
- El diseño de distribución de los cuartos de servidores presentada en los planos eléctricos, no coinciden con los planos arquitectónicos.
- Algunas de las escaleras que conectan los pisos entre sí, no llegan al nivel, faltan gradas.

El señor Julio Pérez Hernández manifiesta que:

- Una vez analizados el informe de la empresa Norte Sur Arquitectos, el 24 de noviembre de 2017 la Rectoría traslada mediante oficio R-908-2017 el informe técnico rendido por la empresa Norte Sur Arquitectos S.A. al señor Henry Alfaro Rojas, representante legal de INCOPOAS con el fin que se informara sobre la disposición de la empresa a realizar las correcciones.
- El Ing. Henry Alfaro presenta a la Rectoría en dos tractos las respuestas al informe trasladado días atrás mediante oficios CE-357-ICP-2017 y CE-377-ICP-2017.
- La Rectoría trasladó los oficios presentados por INCOPOÁS a la Dirección General Administrativa y ésta a su vez realiza el traslado correspondiente a la Unidad de Ingeniería y Arquitectura para su valoración técnica.
- La Unidad de Ingeniería y Arquitectura presenta a la Dirección General Administrativa el informe INAR-121-2017 en donde se analiza las respuestas brindadas por INCOPOÁS y emite sus conclusiones y recomendaciones.

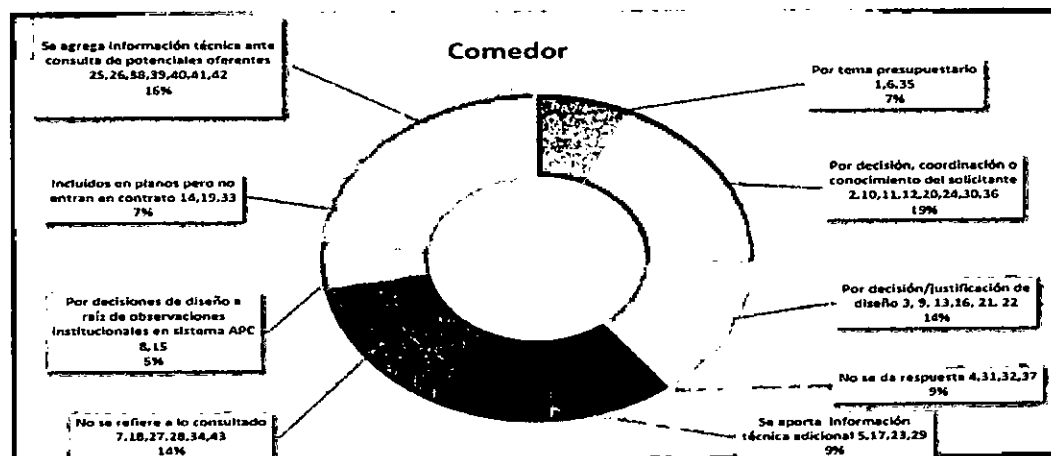
La señora Adriana Brenes Porras informa que:

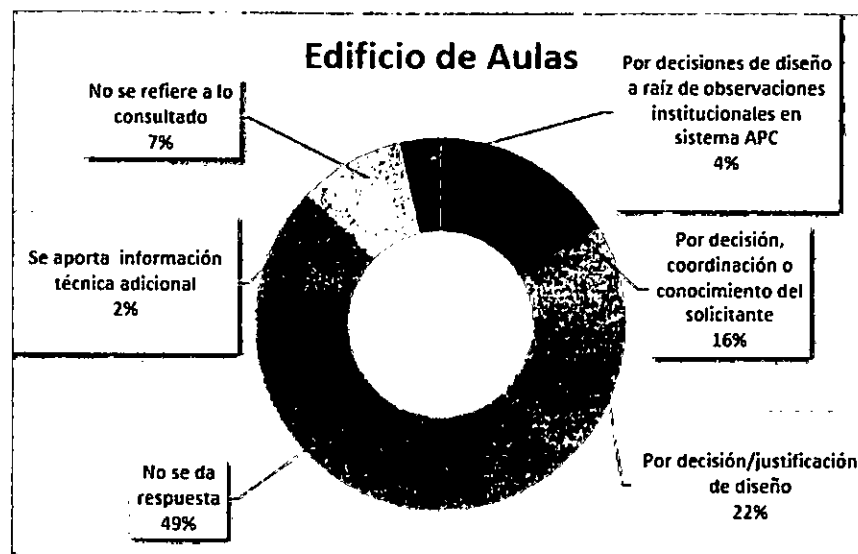
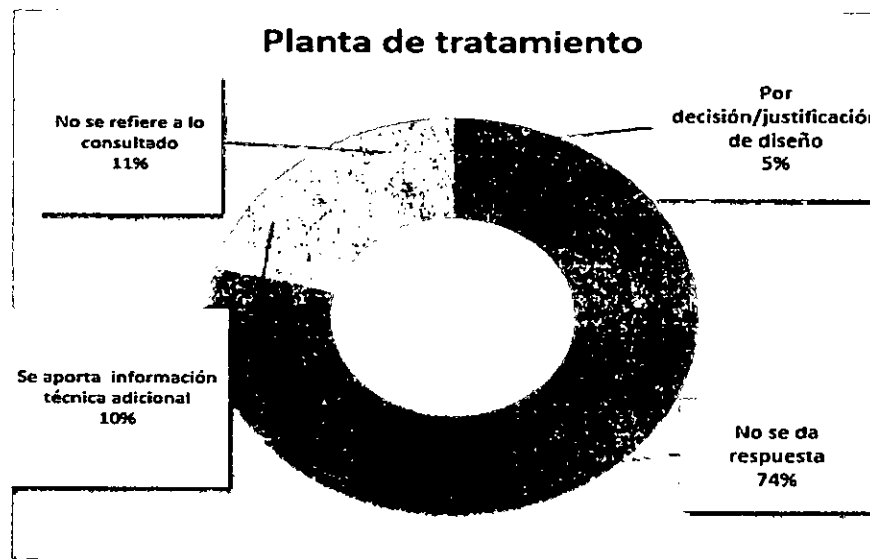
Se indica que la ubicación del acceso del comedor responde a lo quebrado del terreno, cuya condición fue conversada con el solicitante.

Ante propuesta de reubicación del comedor estudiantil, se responde que la misma obedece a:

- Este edificio no estaba contemplado dentro del Plan Maestro de la Sede y su ubicación fue aprobada por los encargados en la Sede.
- Se planeó de forma que se construyera paralelo al edificio de laboratorios y se aprovechara la misma terraza.
- Se asumió que este edificio se iba a construir cuando el de aulas estuviese concluido.
- Se indica que la ubicación del comedor fue aprobada y solicitada por la UTN y que las tuberías del edificio están en el nivel adecuado.
- Se indica que el diseño de la losa del comedor corresponde a las condiciones de esfuerzo estimadas, no obstante, no se presentan datos que lo sustenten.
- Se indica que el material de relleno del comedor debe ser el mismo que se corte.
- Se aportan algunos niveles de piso terminado aislados.
- Se indica que se discutió con la Comisión de la Universidad el tema de la protección del ingreso de la lluvia dentro del edificio, no obstante, prevaleció el criterio de asegurar la ventilación.

Las respuestas obtenidas, se agruparon, de forma tal que para cada edificio se tiene:





➤ Las respuestas aportadas por la empresa INCOPOÁS fueron incompletas o no se presentaron, esto deja al descubierto las dudas sobre aspectos técnicos de mayor relevancia y complejidad como son:

1. El diseño de todo el sistema de terraceo para el asentamiento de todas las obras urbanas y de edificios.
2. Las conexiones de los edificios a la planta de tratamiento.
3. El diseño mecánico y pluvial del complejo.

- Muchas de otras actividades constructivas consultadas son sistemáticamente dependientes de las anteriormente señaladas, razón por la cual, la resolución en conjunto no está clara.
- Cabe agregar que de las 119 observaciones que se realizaron para las tres edificaciones, la empresa INCOPOAS aportó siete (7) respuestas con información técnica adicional; no obstante, todas ellas corresponden a puntos aislados de menor complejidad técnica dentro de los proyectos constructivos. Agravando la situación al quedar 45 ítems sin respuesta alguna.
- Dada la negativa de INCOPOAS de contestar en su totalidad el informe técnico trasladado para su conocimiento se debe contratar el servicio de otra empresa que realice la labor de corregir el conjunto de planos de la Sede San Carlos. Lo anterior, conlleva a la Universidad a realizar un gasto adicional no previsto y que ya había sido contratado.
- Para la realización de los procesos investigativos para determinar las causas y la recuperación de las sumas pagadas de más por parte de la Universidad, se considera óptimo llevar a cabo el procedimiento administrativo ordinario, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Administración Pública.

Los miembros del Consejo Universitario manifiestan estar claros con las razones ampliadas y explicadas por el equipo de compañeros que fueron invitados a esta sesión.

Una vez discutido, analizado el resultado y avance de los informes presentados,

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-5-2018. "Dar por recibido a satisfacción el Informe técnico sobre los diseños de los planos de la Sede de San Carlos ampliamente explicado por los funcionarios presentes de la Unidad de Ingeniería y Arquitectura, la Dirección de la Proveeduría Institucional y el Director de Asuntos Jurídicos". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 4. Aprobación del acta 4-2018 del 2 de marzo de 2018.

El señor Rector en atención a la modificación del Orden del Día en el artículo 2, somete a votación el Acta 4-2018.

Tienen el impedimento de votar el Acta ordinaria 4-2018 realizada el jueves 2 de marzo de 2018, por no estar presentes en dicha sesión, los señores: Luis Restrepo Gutiérrez y Álvaro Valverde Palavicini.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-5-2017. "Aprobar el acta 4-2018 de la Sesión Extraordinaria 4-2018 realizada el 2 de marzo de 2018". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

CAPÍTULO II. INFORME DEL SEÑOR RECTOR

Artículo 5. Solicitud de MIDEPLAN sobre el aseguramiento de viabilidad y factibilidad del proyecto de financiamiento BCIE-UTN.

El señor Rector informa que MIDEPLAN ha manifestado lo siguiente:

Que el señor Antuan Villalobos Alvarado del Área de Inversiones Públicas de MIDEPLAN indica el día lunes 5 de marzo del 2018, la necesidad que el Consejo Universitario de la UTN, ratifique la viabilidad y factibilidad del proyecto: "Fortalecimiento de la UTN mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano", esto debido a que desde este año entró a regir el transitorio 1.23.2 de las Normas Técnicas y Procedimientos de Inversión Pública de Costa Rica, donde se indica que todos los proyectos de inversión pública, deben presentar un estudio de factibilidad, si el financiamiento es para el diseño y/o obtención de la viabilidad ambiental.

Dado lo anterior, se solicita que para poder proseguir con el proyecto en estado de pre-factibilidad en el que se encuentra (donde se incluyen los diseños de los edificios como parte del financiamiento) el Consejo Universitario **emita un acuerdo**, donde la Institución se compromete a:

- Vigilar y asegurar que el proceso de diseño e inicio de la construcción del edificio no representará atrasos a los desembolsos del préstamo y

por ende, no se generarán pagos por concepto de comisiones por atrasos en los desembolsos.

- Asegurar que el proyecto económicamente es rentable para el Estado, principalmente como parte de la inversión en Educación Superior Pública y el incremento en la cobertura de estudiantes.
- Vigilar y asegurar que no se generarán sobre costos derivados de la construcción de los edificios y de generarse, la UTN se compromete a asumir dichos costos adicionales, de manera que no se deriven atrasos por los mismos.
- Compromiso de cumplimiento del cronograma de ejecución pactado.

Se acuerda.

“Conoce el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional solicitud del Área de Inversiones Públicas de MIDEPLAN, el compromiso de ratificar la viabilidad y factibilidad del proyecto: “Fortalecimiento de la UTN mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano” de conformidad al transitorio 1.23.2 de las Normas Técnicas y Procedimientos de Inversión Pública de Costa Rica, donde se indica que todos los proyectos de inversión pública, deben presentar un estudio de factibilidad, si el financiamiento es para el diseño y obtención de la viabilidad ambiental.”

POR TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO 5-5-2018. “Ratificar el compromiso del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional con relación a la viabilidad y factibilidad del proyecto: “Fortalecimiento de la UTN mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y capital humano” declarando expresamente que la institución se compromete a:

- **Vigilar y asegurar que el proceso de diseño e inicio de la construcción del edificio no representará atrasos a los desembolsos del préstamo y por ende no se generarán pagos por concepto de comisiones por atrasos en los desembolsos.**
- **Asegurar que el proyecto económicamente es rentable para el Estado, principalmente como parte de la inversión en Educación Superior Pública y el incremento en la cobertura de estudiantes.**

- **Vigilar y asegurar que no se generarán sobre costos derivados de la construcción de los edificios y que de generarse, la UTN se compromete a asumir dichos costos adicionales, de manera que no se deriven atrasos por los mismos.**
- **Compromiso de cumplimiento del cronograma de ejecución pactado". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**

Artículo 6. Modificación Presupuestaria No. 2-2018. Referencia R-139-2018.

El señor Rector da la más cordial bienvenida al señor Ismael Arroyo, Director de Gestión Financiera y a la señora Marileth Soto.

El señor Ismael Arroyo justifica que la modificación que se presenta tiene como propósito maximizar los recursos de la partida de remuneraciones.

Se hace constar que el señor Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo del Centro de Formación y Tecnología Educativa vota negativamente la modificación número 2- 2018, porque esta modificación presupuestaria ha considerado tácitamente el traslado de una plaza docente del programa presupuestario de Tecnología Educativa, para ser utilizada por segunda vez en el programa de humanidades de la UTN; situación que genera la inconformidad y afectación directa al programa de Tecnología Educativa, por razón que esta plaza es necesaria utilizarla en la contratación de un especialista de alto nivel con las especificaciones y justificaciones programáticas, para la que fue creada, y no se justifica de ninguna manera que dicha plaza este siendo utilizada por otros programas, que no responden a las necesidades de la Dirección de Tecnología Educativa. Además, es importante resaltar que esta plaza es la mejor remunerada a nivel docente en dicho Centro. **Se consigna la firma respectiva.**

Ricardo Ramírez Alfaro

El señor Marcelo Prieto manifiesta que efectivamente no es un traslado de la plaza, sino que, esta plaza pertenece a Tecnología Educativa del CFPTe y lo que se presupuesta es su préstamo al programa de Formación Humanística hasta el 31 de diciembre 2018.

Se abstiene de votar el señor Sergio Ramírez García, por ser el responsable de la formulación de la propuesta presentada.

Se acuerda.

“Conoce el Consejo Universitario la justificación de la modificación presupuestaria número dos del año dos mil dieciocho presentada por la Rectoría mediante el oficio R-139-2018”.

La finalidad de la modificación 2-2018, es para dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

Remuneraciones: se ajustan las partidas de salarios, sus respectivos incentivos y las cargas patronales asociadas.

Se contempla el contenido en la partida de servicios especiales en la Sede Atenas para la contratación de 2 Auxiliares Operativos 2, con el fin que realicen funciones de seguridad y vigilancia hasta junio 2018, de acuerdo a informes técnico AAO-004-2018 y AAO-005-2018 y oficio de la Rectoría R-092-2018. En la partida de servicios especiales se incluye además los recursos para un mes del proyecto MEP-CONARE, esto mientras se aprueba el presupuesto extraordinario. Además, se incluyen los siguientes traslados de personal entre Sedes, la intérprete de LESCO de Sede Atenas a Administración Universitaria según VVE-412-2017. También se refuerza la partida de tiempo extraordinario de Administración Universitaria y la partida de suplencias para satisfacer las necesidades en las diferentes instancias.

Información: para reforzar la partida para el pago de video y memoria institucional para la celebración del décimo aniversario, contrataciones realizadas en el 2017.

Mantenimiento y reparación: se incluye recursos para mejoras a sistema Avatar relacionados a la incorporación al SICOP y para la implementación de las NICSP.

Bienes duraderos: para la ajustar el presupuesto formulado como superávit comprometido a los montos reales adjudicados en el periodo 2017.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO 6-5-2018. "Aprobar la modificación presupuestaria No.02-2018 para aumentar recursos presupuestarios a las partidas de remuneraciones, información, mantenimiento y reparación y bienes duraderos por el monto de mil setenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro colones con treinta y seis céntimos (¢ 1 079 361 184,36), según la propuesta presentada por la Dirección de Gestión Financiera:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	541 719 019,30	542 019 019,30
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	168 667 075,00	87 902 922,00
100101	Sueldos para cargos fijos	142 726 168,00	87 902 922,00
100103	Servicios especiales	6 554 584,00	0,00
100105	Suplencias	19 386 323,00	0,00
1002	REMUNERACIONES EVENTUALES	500 000,00	0,00
100201	Tiempo extraordinario	500 000,00	0,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	265 572 018,30	320 101 381,30
100301	Retribución por años de Servicio	119 231 435,00	57 817 523,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	58 950 184,00	34 775 194,00
100303	Decimotercer mes	26 148 669,00	35 860 966,00
100304	Salario escolar	28 375 263,30	161 378 852,30
100399	Otros incentivos salariales	32 866 467,00	30 268 846,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	30 596 733,00	41 953 976,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	29 027 548,00	39 802 432,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 569 185,00	2 151 544,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	76 383 193,00	92 060 740,00
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	10 559 290,00	14 092 342,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4 707 260,00	6 454 597,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	9 414 328,00	12 908 963,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	29 787 051,00	41 066 196,00

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	21 915 264,00	17 538 642,00
11	SERVICIOS	62 375 000,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	17 375 000,00	0,00
110301	Información	17 375 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	45 000 000,00	0,00
110808	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo Sistemas Información	45 000 000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	474 967 165,06	537 342 165,06
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	14 970 604,68	113 072 200,86
150101	Maquinaria y equipo para la producción	0,00	10 731 080,00
150103	Equipo de comunicación	976 141,00	22 943 497,20
150104	Equipo y mobiliario de oficina	638 620,00	44 586 352,20
150105	Equipo y programas de cómputo	825 000,00	4 938 020,71
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	3 238 715,68	7 201 204,25
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	9 292 128,00	14 992 248,50
150199	Maquinaria y equipo diverso	0,00	7 679 798,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	459 996 560,38	424 269 964,20
150201	Edificios	459 858 542,38	279 409 159,54
150202	Vías de comunicación terrestre	0,00	1 000 000,00
150207	Instalaciones	0,00	24 360 804,65
150299	Otras construcciones, adiciones y mejoras	138 018,00	119 500 000,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300 000,00	0,00
1603	PRESTACIONES	300 000,00	0,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	300 000,00	0,00
TOTALES		€ 1 079 361 184,36	€ 1 079 361 184,36

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA

CAPÍTULO III. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 7. Modificación a los principios orientadores y políticas curriculares, presentado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-116-2018

La señora Vicerrectora de Docencia explica ampliamente el contenido del oficio VDOC-116-2018.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario solicitud de modificación a los principios orientadores y políticas curriculares, presentado por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio VDOC-116-2018.

CONSIDERANDO QUE:

Que el caso de los bachilleratos de las ingenierías, a pesar de cumplir su plan de estudios con los requisitos para la titulación en ingeniería, según los Principios Orientadores y Políticas Curriculares de la UTN, aprobadas por este órgano mediante el acuerdo 15-2014, de la sesión ordinaria 2-2014 del 30 de enero de 2014.

Que el principio supra citado se basó en las recomendaciones brindadas en las diferentes reuniones sostenidas con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), para el reconocimiento y acreditación, a nivel internacional, de los títulos de ingeniería de nuestra institución. Es menester recordar que, para el reconocimiento de las ingenierías en el extranjero, el plan de estudios no puede ser menor a cinco años, lo que, en nuestro caso, implica la concesión de un grado de licenciatura.

Sin embargo, a lo interno, el CFIA establece como grado de incorporación el bachillerato cuando conste en la titulación que la persona se gradúa de una ingeniería o de la carrera de arquitectura. En este sentido, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, ley N°3663 de 10 de enero de 1966 (reformada por las leyes N°4925 de 17 de diciembre de 1971, N° 5361 de 16 de octubre de 1973, N° 6975 de 30 de noviembre de 1984 y ley N° 9333 de 11 de noviembre de 2015), artículo 5, inciso a.2 establece sólo serán miembros **“Los ingenieros y los arquitectos costarricenses graduados en otras universidades, que cumplan con los requisitos de revalidación establecidos por la Universidad de Costa Rica, y con los trámites y requisitos de incorporación al Colegio Federado”** (negrita no es del original).

Que si bien es cierto el reconocimiento de las ingenierías a nivel internacional requiere del nivel de licenciatura, a nivel nacional, tomando en cuenta las disposiciones del CFIA para la incorporación de profesionales en ingeniería, el otorgar el título de ingeniería hasta la finalización de la licenciatura pone en evidente desventaja a nuestros estudiantes, los cuales, a pesar de haber culminado un bachillerato que cumple con los requisitos para la titulación en

Reglamento actual	Reglamento con cambios relacionados al ciclo introductorio
<p>Inciso g: Índice de ubicación: Corresponde a la sumatoria de la multiplicación de cada nota obtenida por la cantidad de créditos de cada curso. (Así reformado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo IX, de la Sesión Ordinaria No. 31 celebrada el martes 25 de setiembre de 2012, Acta No. 39-2012. Publicado en la Gaceta número 233 del 3 de diciembre de 2012).</p>	<p>Inciso g: Promedio ponderado: Corresponde a la sumatoria de la multiplicación de cada nota obtenida por la cantidad de créditos de cada curso dividido entre el total de créditos. (Así reformado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo 42-2014, de la Sesión Ordinaria No. 04 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de marzo del 2014, Acta No. 06-2014.)</p>
<p>Artículo 15: Para asignar las citas de matrícula a los estudiantes, se utilizará como criterio el promedio ponderado de todos los cursos matriculados por el estudiante hasta el ciclo tras anterior al de su matrícula actual. Las citas de matrícula se asignarán del promedio ponderado más alto al más bajo, partiendo de que el más alto equivale a un 10%. Si el estudiante no matriculó en ese período se utilizará el promedio ponderado registrado para el estudiante.</p> <p>Para los estudiantes de primer ingreso a carrera se utilizará el promedio de admisión como criterio para la asignación de la cita de matrícula. Este criterio estará vigente para los dos primeros ciclos consecutivos de matrícula. (Así reformado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo 42-2014, de la Sesión Ordinaria No. 04 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de marzo del 2014, Acta No. 06-2014.)</p>	<p>Artículo 15. Para asignar las citas de matrícula a estudiantes regulares, se utilizará como criterio el promedio ponderado de todos los cursos matriculados por el estudiante en el período lectivo tras anterior al de su matrícula actual. Las citas de matrícula se asignarán tomando en cuenta el promedio ponderado del más alto al más bajo, partiendo de que el más alto equivale a un 10%. Si el estudiante no matriculó en el período lectivo tras anterior al que está matriculado, se utilizará el promedio ponderado del último período lectivo registrado.</p> <p>Para los estudiantes de primer ingreso a carrera se utilizará el promedio de admisión como criterio para la asignación de la cita de matrícula. Este criterio estará vigente para los dos primeros períodos lectivos consecutivos de matrícula. (Así reformado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo 42-2014, de la Sesión Ordinaria No. 04 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de marzo del 2014, Acta No. 06-2014.)</p>

Reglamento actual	Reglamento con cambios relacionados al ciclo introductorio
Se agrega un nuevo artículo, 15 bis.	15 Bis. Para los estudiantes que deban cursar el ciclo introductorio el mismo criterio estará vigente para los tres primeros períodos lectivos consecutivos de matrícula.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO 8-5-2018. Aprobar la modificación al Reglamento de Matrícula de Estudiantes Regulares, presentado por la Dirección General de Administración Universitaria, de tal modo que en lo sucesivo los artículos reformados se leerán de la siguiente manera:

Artículo 3:

Inciso c- Estudiante activo: corresponde a la condición que adquiere el estudiante una vez que ha efectuado su matrícula o aquel al que se le **reconoce el Ciclo introductorio y no existe oferta académica disponible.**

Perderán la condición de activos aquellos estudiantes que no se matriculen de manera consecutiva durante tres cuatrimestres. Para recuperar dicha condición el estudiante deberá realizar los trámites establecidos en la normativa vigente.

Inciso g: **Promedio ponderado:** Corresponde a la sumatoria de la multiplicación de cada nota obtenida por la cantidad de créditos de cada curso **dividido entre el total de créditos. (Así reformado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo 42-2014, de la Sesión Ordinaria No. 04 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de marzo del 2014, Acta No. 06-2014.)**

Artículo 15. Para asignar las citas de matrícula a estudiantes regulares, se utilizará como criterio el promedio ponderado de todos los cursos matriculados por el estudiante **en el período lectivo tras anterior** al de su matrícula actual. Las citas de matrícula se asignarán tomando en cuenta el promedio ponderado del más alto al más bajo, partiendo de que el más alto equivale a un 10%. Si el estudiante no matriculó en el **período lectivo tras anterior al que está matriculado, se utilizará el promedio ponderado del último período lectivo registrado.**

Para los estudiantes de primer ingreso a carrera se utilizará el promedio de admisión como criterio para la asignación de la cita de matrícula. Este criterio estará vigente para los dos primeros períodos lectivos consecutivos de matrícula. **(Así reformado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo 42-2014, de la Sesión Ordinaria No. 04 del Consejo Universitario, celebrada el jueves 27 de marzo del 2014, Acta No. 06-2014.)**

15 Bis. Para los estudiantes que deban cursar el ciclo introductorio el mismo criterio estará vigente para los tres primeros períodos lectivos consecutivos de matrícula. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPITULO V. ASUNTOS VARIOS

Artículo 9. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA).

El señor Emmanuel González Alvarado explica la importancia que tiene este convenio para la UTN, resulta que COOPESA está estrenando nuevo hangar en el aeropuerto internacional Juan Santa María, y tiene el requisito de crear una escuela para técnicos en este contexto aparece la UTN, como contraparte para el desarrollo de este proyecto a través del Convenio, en el sentido de atender en materia educativa la formación de técnicos que en su proceso de aprendizaje requieren de una infraestructura adecuada con aulas académicas, laboratorios de ciencias básicas y otros servicios propios de una academia robusta como la UTN.

El señor Marvin Gerardo Segura Trejos informa que en razón de la materia de aviación propiamente, estos procesos son regulados por cualificaciones que tienen que calificar sus estudiantes dentro del avión, hay que calificar los niveles, porque cada nivel tiene su propia intervención, en las partes del avión, un proceso lleva a otro proceso. El punto de partida de COOPESA, arranca con las cualificaciones en su área, a la aeronave. Los que van a estar en los procesos de recibir un título en el proceso de formación, después optan por una cualificación intensiva por parte de COOPESA, después se certifican, para poder intervenir la nave.

El siguiente paso que se daría con COOPESA es que diferentes profesores de las diferentes áreas en la Universidad de Querétaro podrán obtener el diplomado en la enseñanza de la aviación y calificar para poder ser profesores de la enseñanza aeronáutica. La vinculación de las carreras de ingeniería a este proceso es lo importante de clarificar como tarea.

El señor Rector somete a votación y aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA).

Se acuerda.

El propósito de este convenio persigue la acción conjunta en el desarrollo de la Industria Aeroespacial en Costa Rica, mediante la realización de programas de formación técnica y profesional acreditados por las autoridades de Aviación Civil, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas e intercambio tecnológico e información técnica en los temas de mutuo interés.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO 9-5-2018. "Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L. (COOPESA) de conformidad con el siguiente texto propuesto:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE
SERVICIOS AEROINDUSTRIALES R.L**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y el Mba. Mainor Rodríguez Conejo, mayor, costarricense, vecino de San Joaquín de Flores en Heredia, cédula número de uno-seiscientos cuarenta- seiscientos, en calidad de CEO de la Cooperativa Autogestionaria de Servicios Aeroindustriales R.L., cédula jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cuatro cinco cero ocho seis, por acuerdo, suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1º La Ley Nº 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO Nº 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2º La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3º Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4º Que el artículo 2º inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5º Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover en forma conjunta el Desarrollo de la Industria Aeroespacial en Costa Rica, mediante la realización de programas de formación técnica y profesional acreditados por las autoridades de Aviación Civil, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas e intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Formar técnicos especializados en mecánica general de aviación para satisfacer la demanda de este recurso humano tan especializado y proveer a Coopesa de la cantidad suficiente de mecánicos de aviación que le permita mejorar sus actividades comerciales y un crecimiento apropiado, para generar empleabilidad con remuneraciones dignas para las familias costarricenses.
2. Proyectar a la UTN como entidad comprometida con la formación y capacitación de los costarricenses, entorno al desarrollo de competencias laborales generales y específicas para fortalecer la industria aeroespacial en Costa Rica.

3. Incentivar el emprendedurismo en función de un recurso humano altamente calificado, cuyas competencias técnicas y profesionales apoyen y fortalezcan la competitividad y el posicionamiento de Coopesa en la Industria Aeroespacial a nivel mundial.
4. Establecer programas de Investigación y Desarrollo en el ámbito Aeroespacial, apoyados por las carreras de Ingeniería afines con esta actividad, que le permitan a Coopesa trascender en su actual actividad como proveedor de servicios de mantenimiento aeronáutico, a otras actividades asoeiadas al diseño y manufactura de partes o aparatos completos.
5. Establecer fuertes lazos de vinculación Universidad-Empresa, que permita un intercambio fluido de profesionales académicos de la UTN en Coopesa y profesionales expertos de Coopesa en la Universidad, así como la participación activa de estudiantes regulares de las diferentes carreras de la UTN en actividades laborales formativas en Coopesa.
6. Involucrar a personal académico en proceso de acreditación y licenciamiento como instructores en materia aeronáutica, ante las autoridades de Aviación Civil de Costa Rica y de otros países de interés.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Poner a disposición de Coopesa los recursos Académicos, Infraestructura y equipamiento especializado de laboratorio para capacitar, formar y desarrollar técnicos en mecánica general de aviación.
2. Desarrollar programas de certificación de competencias laborales específicas para los técnicos de aviación, acorde con los requerimientos de Coopesa.
3. Establecer programas de emprendedurismo entorno a servicios en mecánica de aviación, dirigidos a la conformación de pequeños empresarios que brinden servicios especializados "outsourcing" a Coopesa.
4. Proponer proyectos de Investigación científica y aportar los investigadores requeridos, para incursionar en áreas de interés para Coopesa.
5. Respetar los lineamientos y disposiciones de seguridad, así como los aspectos legales de confidencialidad, establecidos por Coopesa ante la presencia de personal de la UTN o estudiantes regulares de la UTN, en las instalaciones de Coopesa.

6. Proveer académicos debidamente certificados y con licencias respectivas por parte de las autoridades de Aviación Civil de Costa Rica y otros países de interés, para que fortalezcan el equipo de Instructores de Coopesa, en el ámbito aeronáutico.

CUARTA: OBLIGACIONES DE COOPESA R.L

1. Trabajar en conjunto con la universidad en planes para el desarrollo e implementación de formación en el área del Mantenimiento de Aeronaves y otras disciplinas propias de la aeronáutica.
2. Brindar el acceso a las instalaciones para recibir todos los procesos prácticos que las capacitaciones requiera de un acercamiento con las instalaciones.
3. Promocionar campañas publicitarias que permitan dar a conocer el mercado meta del convenio.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del Decano de la Sede Central. La coordinación en COOPESA R.L, estará a cargo de Luis Fernando Romero Alvarado, Gerente de Capacitación de COOPESA R.L.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Cooperación Externa. La contraparte dará seguimiento mediante: Reuniones semestrales

Informes escritos sobre el avance de los proyectos.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

CONTRAPARTE	UTN
Gerente General COOPESA R.L. Tel. 2437-2985 (revisar)	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
300 metros oeste del aeropuerto Internacional Juan Santa María, Alajuela	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN _____, A LOS ____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Mba. Mainor Rodríguez Conejo Gerente General COOPESA	Lic. Marcelo Prieto Jiménez Rector Universidad Técnica Nacional
---	--

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 10. Venta de publicación y traducción con la Editorial de Universidad de Cambridge.

El señor Rector informa que mediante el oficio de la Vicerrectoría de Docencia VDOC 175-2018 se solicitó lo siguiente: "desde el mes de octubre del 2017, se inició un proceso de negociación con la Editorial de la Universidad de Cambridge, Reino Unido, con el objetivo de obtener los derechos de publicación de la edición en el idioma español del último libro del conocido autor Fritjof Kapra "The systems view of life: A unifying vision", en coautoría con el Sr. Pier Luigi Luisi".

En el mes de enero de este año, recibimos la excelente noticia de aprobación para que la Universidad Técnica Nacional pueda hacer uso de los derechos de edición y publicación de la versión en español de la obra, en cualquier parte del mundo, tanto, en su versión física como electrónica.

Para concretar las acciones anteriores, es necesario la firma de un Acuerdo, en los siguientes términos:

1. Producir y asumir la traducción del libro y realizar su publicación en un período máximo de dos años a partir de la firma del acuerdo.
2. Que el término del acuerdo sea de siete años a partir de su firma.
3. Cancelar una suma simbólica de 1,600 dólares americanos a la Universidad de Cambridge, antes del mes de mayo de 2018.
4. Regalías:
 - a) Para versión impresa:
 - De uno a mil copias Un 7% de regalías sobre el precio de venta.

- De mil uno hasta tres mil copias el 8% sobre el precio de venta.
 - Más de tres mil copias, un 10%.
- b) Para versión electrónica:
- Un 25% de las ganancias netas de la totalidad de las ventas.
- c) Derechos adicionales:
- Un 50% en caso que la UTN decida otorgar licencia única y específicamente para los siguientes propósitos: uso del libro en una antología, uso de extractos y de publicación periódica.
5. Enviar cuatro copias gratuitas de la traducción a la Universidad de Cambridge.
6. Acceso gratuito a una versión electrónica, en caso de existir una versión electrónica.

La traducción de la obra deberá estar a cargo de un traductor calificado y la misma podrá ser sometida a auditoría por parte de la Universidad de Cambridge, previa notificación. En este caso, la editorial ha aprobado que la señora Katalina Perera Hernández sea la persona que esté a cargo de la misma.

Por lo tanto, es necesario que se autorice a la Rectoría para que a la mayor brevedad se realicen los trámites correspondientes para la firma y ejecución de tan importante acuerdo.

El señor Rector somete a votación y aprobación la solicitud de autorización para continuar con los trámites correspondientes para la firma y ejecución de dicho contrato.

Se acuerda.

"Conoce el Consejo Universitario solicitud de la señora Vicerrectoría de Docencia presentada mediante el oficio VDOC 175-2018 para que se autorice al señor Rector a firmar un contrato con la Editorial de Universidad de Cambridge, Reino Unido, con el objetivo de obtener los derechos de la edición en el idioma español del último libro del conocido autor Fritjof Kapra "The systems view of life: A unifying vision", en coautoría con el Sr. Pier Luigi Luisi.

Con base en ese contrato, la Universidad Técnica Nacional, con beneplácito de la Editorial de la Universidad Cambridge asume los derechos de edición y publicación de la versión en español de la obra, en cualquier parte del mundo, tanto en su versión física como electrónica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO 10-5-2018. "a) Aprobar el acuerdo negociado entre la UTN y la Editorial la Editorial de Universidad de Cambridge, Reino Unido, cuyos términos a letra se indican:

- 1. La UTN se compromete a producir y asumir la traducción del libro y realizar su publicación en un período máximo de dos años a partir de la firma del acuerdo.**
- 2. El término del acuerdo sea de siete años a partir de su firma.**
- 3. La UTN, se compromete a cancelar una suma simbólica de 1,600 dólares americanos a la Universidad de Cambridge, antes del mes de mayo de 2018.**
- 4. Regalías:**
 - a. Para versión impresa:**
 - De uno a mil copias Un 7% de regalías sobre el precio de venta.
 - De mil uno hasta tres mil copias el 8% sobre el precio de venta.
 - Más de tres mil copias, un 10%.
 - b. Para versión electrónica:**
 - Un 25% de las ganancias netas de la totalidad de las ventas.
 - c. Derechos adicionales:**
 - Un 50% en caso que la UTN decida otorgar licencia única y específicamente para los siguientes propósitos: uso del libro en una antología, uso de extractos y de publicación periódica".

5. La UTN, se compromete en enviar cuatro copias gratuitas de la traducción a la Universidad de Cambridge.
6. La UTN se compromete en enviar acceso gratuito a una versión electrónica, en caso de existir una versión electrónica.
 - b) Autorizar a la rectoría realizar los trámites correspondientes para la firma y ejecución del Acuerdo entre la UTN y la Editorial la Editorial de Universidad de Cambridge, Reino Unido, con el objetivo de obtener los derechos de publicación de la edición en el idioma español del último libro del conocido autor Fritjof Kapra "The systems view of life: A unifying vision", en coautoría con el Sr. Pier Luigi Luisi". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 11. Revisión del PIDE 2018-2021.

La señora Edith Lamas Aparicio solicita se revise el PIDE 2018-2021, en el sentido que es necesario realizar ajustes a una que otra programación que los desafía en el cómo y con cuántos recursos disponen para ir ejecutando las metas propuestas.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS.



Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE
Consejo Universitario



M.Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO
Consejo Universitario

